



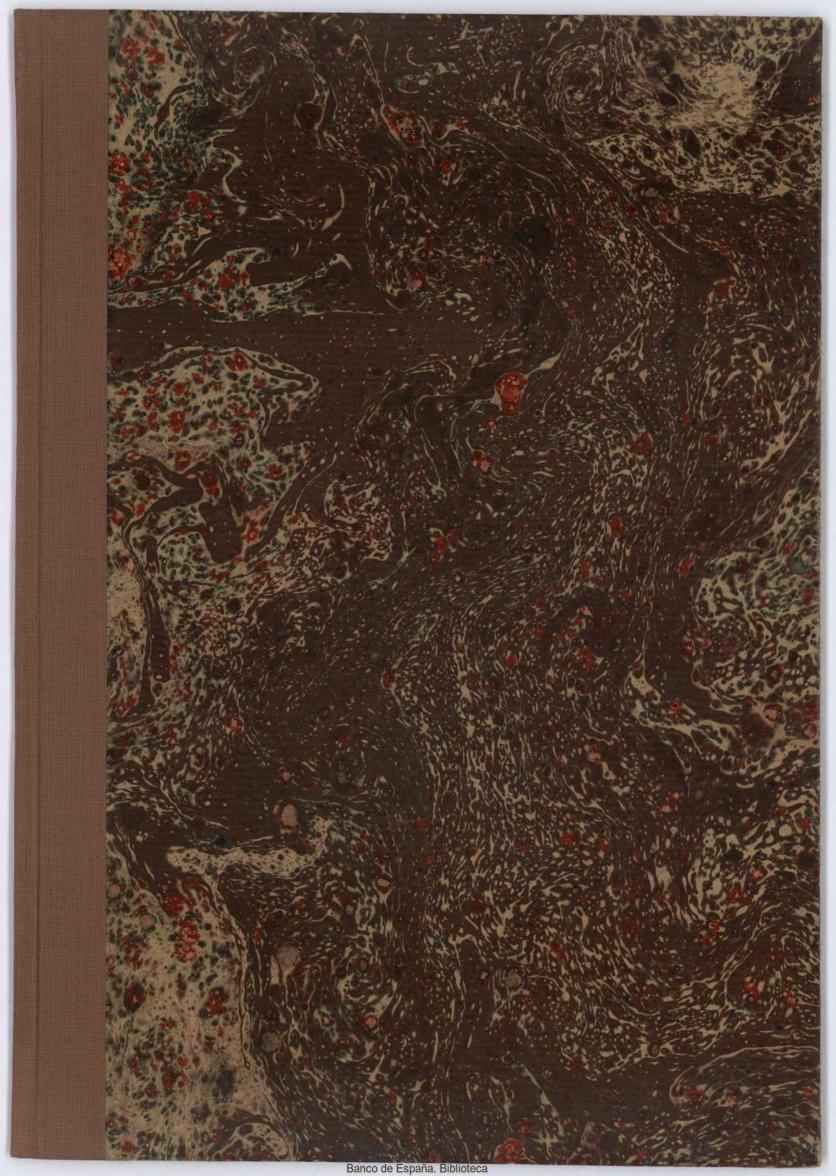
Resolución ... concediendo varias gracias a la industria popular de las manufacturas de lino y cáñamo

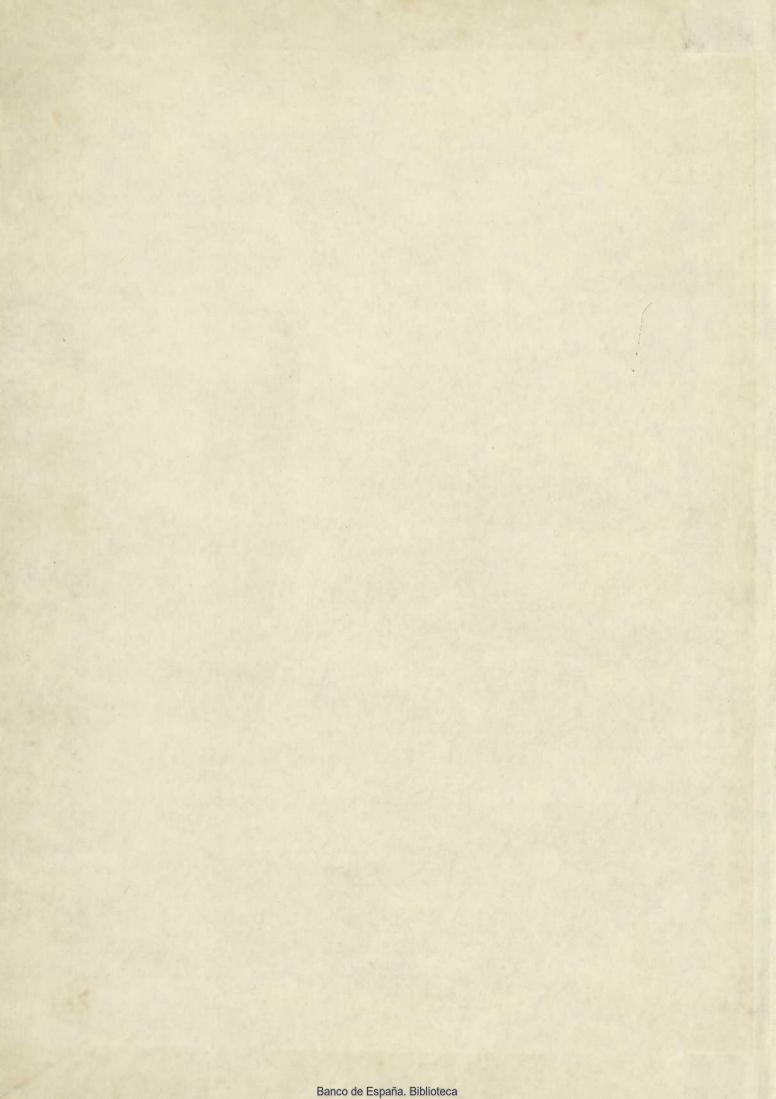
Madrid: [s.n.], 1775

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00875

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

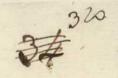
http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html





C.B. 6000000018771 PEV- AV- CASAS - 00875







RESOLUCION DE S. M. DE VEINTE Y DOS de Febrero de mil setecientos setenta y cinco, comunicada á los Directores Generales de Rentas por el Excelentisimo Señor Don Miguél de Muzquiz en veinte y ocho del mismo, concediendo varias Gracias á la Industria Popular de las Manufacturas de Lino y Cañamo.

: EN veinte y dos de este mes se co-: municó á la Superintendencia General : de la Real Hacienda la Real Orden : siguiente.

" Conformandose el Rey con lo que " han propuesto los Directores Genera-" les de Rentas en Informe de quatro de " Octubre del año proximo pasado, so-" bre los medios de auxiliar la Industria " Popular en las Manufacturas de Lino " y Cañamo, que se promueven en Ga-" licia y Asturias, bajo de la Direccion " de Don Joaquin Cestér, y Ordenes " del Consejo de Castilla, se ha servido " S. M. determinár:

"Que el Canamo y Lino de Do-"minios Extrangeros, en rama, rastrilla-"do, ó sin rastrillar, que se introduz-"ca por los Puertos de Galicia, Astu-"rias, y Quatro Villas, y por las Adua-"nas de Cantabria, y Frontera de Tierra ", de



" de Navarra y Francia, sea libre de to. " dos derechos de entrada:

" Que tambien lo sea de los de Al-, cavalas y Cientos de las ventas por , mayor, que se executen de este Lino " y Cañamo en rama en los referidos "Puertos por donde se introduzca:

" Que los Utensilios y Maquinas " propias para el hilado, torcido, y te-", gido de estas primeras materias, que " vengan por los expresados Puertos y "Aduanas, entren igualmente libres de , derechos:

" Que de todas las Manufacturas de "Lino y Cañamo, que se hagan en estos "Reynos, y se embarquen por los Puer-" tos de Galicia, Asturias, y Santandér, " habilitados para el Comercio de Islas ", de Barlovento, en Buques destinados " á èl, ó en los Correos Maritimos, se " exija por derechos de salida solo dos " y medio por ciento de su valor al pie " de la Fabrica, como se dispuso por "Real Orden de veinte y siete de No-" viembre de mil setecientos setenta y " dos, para las que se extragesen á Do-", minios extraños: ulliment me de ob

"Y que esta Gracia se entienda para " todos los Tegidos y Maniobras de Li-" no y Cañamo de las Fabricas estable-



ob ...

", cidas, y que se estableciesen en qual-", quiera Provincia de la Peninsula.

: Lo que particípo á V. Ss. para que : dispongan el cumplimiento de la an: tecedente Resolucion en la parte que : les toca. Dios guarde á V. Ss. muchos : años. El Pardo veinte y ocho de Fe: brero de mil setecientos setenta y cin: co. = Don Miguél de Muzquiz. = Se: ñores Directores Generales de Rentas.

Corresponde con la Orden original, que queda en la Direccion General de Rentas de nuestro cargo. Madrid veinte y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y cinco.

El Conde de Torre Cuellar

Don Rosendo Saez de Parayuelo.

cidas, y que se estableciesen en qualo quiera Provincia de la Peninsula. I Lo que participo a V. Sa para que : dispongan el cumplimiento de la anrecodente Resolucion en la parte que : les toen. Dios guarde à V. Ss. muchos : años. El Pardo veinte y ocho de Fe-: brero de mil setecientos secenta y cin-: co. = Don Might do Muzquiz. = Sc-: Mores Directores Generales de Rentas. Corresponde con to Orden brighted , que queda en la Dirección General de Rentas de miestro cargo, Mendrid veime y octo de Marzo de mil setecientos setenta y cinco. a sing of the build a promodern of El Conde de appendus sup vincelles Torre Cuellar, He was presented Don Rosendo Saca M. de l'arrique de l' , the se who have

Banco de España. Biblioteca

47.C.X.



12000

